JUAN FELIPE MARIN CALA

C.C 1103364728 de Ocamonte
CEL. 3114736039
CORREO ELECTRÓNICO:
juanfelipemarincala@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Estudiante de Derecho con experiencia en el área administrativa, llevando a cabo procesos de organización en gestión documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados.
Con capacidad para trabajar al servicio de las personas, responsable, puntual, organizada, excelentes relaciones interpersonales, buen trabajo en equipo, manejo de herramientas: Word y Excel.

EXPERIENCIAS Y LOGROS

FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO CUIDADO TRANSITARIO DIA- NOCHE VILLA KENNEDY
Cargo: *Facilitador*

Actividades desarrolladas: Organizar y desarrollar las estrategias de control de elementos que ingresan, asignación de lockers, asignación de camas, entrega de elementos de aseo, acompañamiento en actividades de aseo personal y dinamizar las demás actividades establecidas de las jornadas de atención las personas mayores. Se realizan actividades operativas (autorregulación, acompañamiento al interior del centro, dispensación elementos de aseo, manejo del casillero, momento de bienvenida, proceso de priorización) que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores. Se apoya la gestión documental del centro y en el cargue de la información al sistema de información y registro de beneficiarios SIRBE, cuando se requiera, con calidad y oportunidad, entre otras.

Fecha: 1 agosto de 2024 hasta 25 de abril 2025
Lugar: Bogotá

FUNDACION PARA EL CRECIMEINTO SOCIAL

Cargo: Auxiliar Administrativo
Actividades desarrolladas: Apoyar al coordinador en las actividades administrativas y logísticas. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia. Participar en los espacios convocados por la secretaria distrital de integración social. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados de los componentes de inclusión social, alimentación, nutrición y salubridad, administrativo/financiero y ambiental. Entre otros.

Fecha*: 3 de Enero de 2023 hasta 30 de Julio 2024*
Lugar*: Bogotá*

FORMACION

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA
Estudiante de Derecho
Actualmente

COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO SAN JOSE DE OCAMONTE
Bachiller
Noviembre 2011
Santander

REFERENCIAS PERSONALES

CRISTIAN EDUARDO MARIN
Policía
Teléfono: 3115300584

LAURA ROBAYO RUIZ
Trabajadora social
Teléfono:3138937807

REFERENCIAS LABORALES

JOSE JULIAN GARZON
Representante Legal
Fundación Para El Crecimiento Social ***FUNCRESOL***
Teléfono: 3103441881

JUAN FELIPE MARIN CALA

C.C. 1.103.364.728
Ocamonte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.103.364.728**

MARIN CALA

APELLIDOS

JUAN FELIPE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1991**

OCAMONTE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-OCT-2010 OCAMONTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

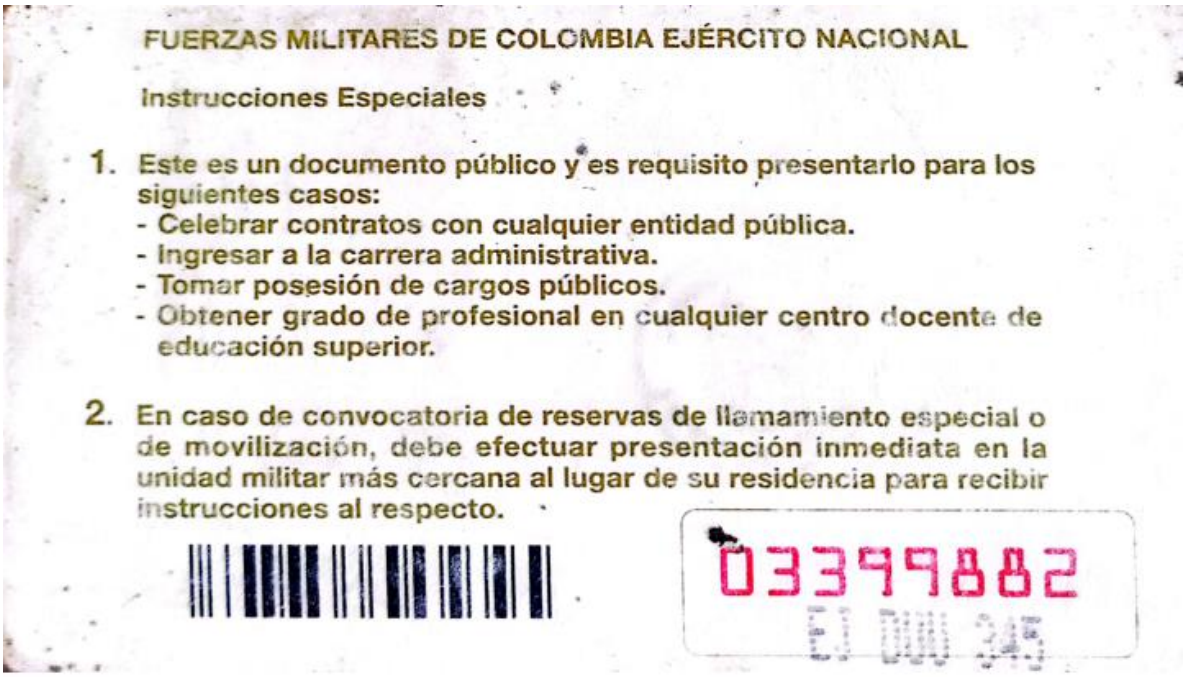
P-2714200-00270706-M-1103364728-20101215 **0025**201673A 1 32788356



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 1103364728
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN CALA
JUAN FELIPE
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2021	2031	2041

PROFESIÓN EMPLEADO
FECHA DE EXP.: 03 MAY 2013
CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03399882

LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL
CERTIFICA

Que el señor **JUAN FELIPE MARIN CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.103.364.728** de Ocamonte, labora para nuestra organización, desempeñándose como Auxiliar Administrativo de Comedor Comunitario, desde el 03 de enero del 2023 hasta la actualidad.

Funciones:
1. Apoyar al coordinador en las actividades administrativas y logísticas.
2. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia.
3. Participar en los espacios convocados por la secretaria distrital de integración social.
4. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados de los componentes de inclusión social, alimentación, nutrición y salubridad, administrativo/financiero y ambiental.
5. Entrega de apoyos alimentarios a domicilio.
6. Realizar el ingreso a participantes a la unidad.

Tipo de contrato: Prestación de servicios profesionales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el treinta (30) de julio de 2024

Cordialmente,

Firma del Representante Legal
JOSE JULIAN GARZON RUIZ
C.C. No **80.826.228 de Bogotá**

CERTIFICACIÓN

La Institución Universitaria de Colombia Nit. 900350945 – 0. Código IES 9899 y Personería Jurídica 2202 de marzo 30 de 2010 sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional con Resolución SNIES 101401, certifica que **MARIN CALA JUAN FELIPE** con cedula de ciudadania **No. 1.103.364.728** de **OCAMONTE,** cursó las siguientes asignaturas en el programa **DERECHO** a nivel de formación profesional en Jornada Única de manera presencial, con una intensidad horaria de lunes a viernes de 08:00 am – 12:00 pm, y que tiene una duración de diez (10) periodos académicos equivalentes a 160 Créditos; cada periodo tiene una duración de dieciséis semanas.

Inicio a clases primer periodo académico 27 de agosto del 2020.

Obtiene el estudiante las siguientes Calificaciones:

PERIODO	ASIGNATURA	CREDITOS	NOTA	ESTADO
7	COMPRESIÓN DE LECTURA JURÍDICA HERMENÉUTICA	2	4,0	APROBADA
7	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	4,2	APROBADA
7	DERECHO CIVIL GENERAL Y PERSONAS	3	5,0	APROBADA
7	DERECHO ROMANO	2	4,0	APROBADA
7	INFORMÁTICA JURÍDICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN TIC	3	4,4	APROBADA
7	TEORÍA DEL ESTADO Y LA CONSTITUCIÓN	3	3,0	APROBADA
PROMEDIO DEL PERIODO / CREDITOS CURSADOS		**16**	**4,1**	**APROBADO**
PROMEDIO		**16**	**4,1**	**APROBADO**

Este certificado contiene las calificaciones generales, en escala de cero punto cero (0,0) a cinco punto cero (5,0), con nota mínima aprobatoria de tres punto cero (3,0), certificado no contiene enmendaduras ni tachaduras.

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá D.C. con destino a quien le interese a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
Elaboró: Yuli García

Sin firma y sello de autorización de Registro y Control Académico no tiene ningún tipo de validez

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2025 07:39:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1103364728** y Nombre: **JUAN FELIPE MARIN CALA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114877177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de abril de 2025, a las 18:29:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1103364728
Código de Verificación	1103364728250424182900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN FELIPE MARIN CALA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1103364728** de OCAMONTE

(MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:37:40 PM horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1103364728**
Apellidos y Nombres: **MARIN CALA JUAN FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

1103364728

¿ Cual es la Capital del Vallle del Cauca?

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN FELIPE MARIN CALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1103364728.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, abril 24, 2025 - Hora de consulta: 18:36:14

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN FELIPE MARIN CALA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1103364728** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1103364728
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN FELIPE MARIN CALA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/10/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	130
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	34

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **24/04/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN FELIPE MARIN CALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.103.364.728**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JUAN FELIPE MARIN CALA** identificado con **CC** No. **1103364728**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - NI. 900295709	**Fecha de inicio de cobertura:** 26/04/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/08/2024 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501014387985.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Número 8074-15

Los suscritos **OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.296.175 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO** NIT 900.295.709-3 organización sin ánimo de lucro de carácter privado legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y que en adelante se denominara EL **CONTRANTANTE** y de la otra, **JUAN FELIPE MARIN CALA,** también mayor de edad, identificada(o) con Cedula de Ciudadanía **Nº 1.103.364.728** expedida en Ocamonte (Santander)., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que regirá por las siguientes cláusulas:

	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1	**OBJETO**: El Servicio Cuidado Transitorio Día – Noche busca fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años en adelante, que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo.
2	**VALOR MENSUAL: $ $ 2.524.680**
3	**SUPERVISOR:** El representante Legal de la **FUDESOL**, o quien él delegue.
4	**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será desde el 26 de abril de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025. No opera la prórroga automática del contrato, en todo caso, solo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo celebrado por escrito entre las dos partes.
5	**FORMA DE PAGO**: Se pagará dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo, en mensualidades vencidas o proporcionalmente al plazo de la misma. El pago queda sujeto a la previa presentación de la cuenta de cobro y entrega del correspondiente soporte de pago de **SEGURIDAD SOCIAL** del periodo ejecutado, en los términos establecidos por el supervisor del contrato, y al servicio prestado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios donde conste la correcta ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** efectuara la retención en la fuente previstas en las normas vigentes y demás impuestos a los que haya lugar.
6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer y apropiar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el Lineamiento Técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez y/o el supervisor del convenio. 2. Organizar y desarrollar las estrategias de control de elementos que ingresan, asignación de lockers, asignación de camas, entrega de elementos de aseo, acompañamiento en actividades de aseo personal y dinamizar las demás actividades establecidas de las jornadas de atención las personas mayores 3. Realizar las actividades operativas (autorregulación, acompañamiento al interior del centro, dispensación elementos de aseo, manejo del casillero, momento de bienvenida, proceso de priorización) que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores 4.Participar en la programación desarrollo y evaluación de estrategias para el cumplimiento del Plan de Atención Institucional - PAI.

Powered by CamScanner

	5. Apoyar en la gestión documental del centro y en el cargue de la información al sistema de información y registro de beneficiarios SIRBE, cuando se requiera, con calidad y oportunidad. 6. Realizar el diligenciamiento del Formato Reporte de asistencia beneficiarios para preparación de alimentos FOR-PSS-244 teniendo en cuenta el número de personas mayores que permanecerán en el centro de cuidado transitorio en cada tiempo de comida y socializar dicho reporte al servicio de alimentación conforme a lo establecido en el anexo técnico. 7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón a sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos sin la debida autorización de la supervisión y/o interventoría del convenio. 8. Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos del Servicio de Cuidado Transitorio. 9. Apoyar las contingencias y emergencias de salud pública del Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la administración Distrital y el Gobierno Nacional, en el marco del convenio de asociación. 10. Las demás inherentes a su rol. 11. Cuales quiera que se derive de las obligaciones, por solicitud de funcionarios de la SDIS o del equipo de supervisión. 12. Las demás que se requieran con ocasión del objeto del convenio de asociación. 13. Compromiso, respeto y colaboración en actividades internas y/o externas, que requiera el operador. 14. Cumplir con el horario de servicio estipulado.
7	**OBLIGACIONES A CARGO DE FUDESOL:** · Cancelar los honorarios acordados en el presente contrato de prestación de servicios. · Suministrar al contratista la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado. · Suministrar al contratista los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
8	**CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión
9	**SUSPENSION:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: · Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. · Por incumplimiento de algunas de las obligaciones descritas y adquiridas por el contratista. · Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se derive en mayores costos para **FUDESOL**, ni le cause perjuicios a la misma.
10	**MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**, podrá imponer y hacer efectivas multas hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de prestación de servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 1150 de 2007.
11	**TERMINACIÓN**: Este contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: · Por mutuo acuerdo de las partes, · Por incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas y adquiridas por el contratista · ***Por agotamiento del objeto, agotamiento de recurso o vencimiento de plazo.*** · Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con la ejecución.

Powered by CamScanner

	· Por decisión voluntaria del contratante. · Por decisión voluntaria del contratista, siempre que con ello no se causen perjuicios financieros, administrativos ni operativos, para el contratante, para la Secretaría de Integración Social o para la ejecución del servicio. Caso en el cual el contratista se compromete a pagar en dinero, al contratante, el valor correspondiente a los perjuicios causados.
12	**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista de modo expreso se obliga a guardar estricta confidencialidad durante el periodo de vigencia del presente contrato y con posterioridad al mismo, sobre todos los asuntos relacionados con el presente contrato, así como de toda la información técnica, o comercial relacionada con el mismo y de aquella que se refiera al giro ordinario de los negocios del contratantes, Igualmente el CONTRATISTA reconocer que dicha información es de suma importancia para el CONTRATANTE y en esa medida la revelación, empleo o divulgación de la misma puede ser gravemente perjudicial para este. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar o exhibir ningún tipo de información técnica, financiera, de mercado, estratégica, base de datos, contactos comerciales o de cualquier género de información relacionada con el presente contrato. Las declaraciones compromisos y obligaciones contenidas en la presente clausula se extenderán en los casos de personas jurídicas, a la información relacionada con el presente contrato. Las declaraciones, compromisos y obligaciones contenidas en la presente clausulan se extenderán en los casos de personas jurídicas, a la información de cualquier índole de matrices, subordinadas, filiales y en general personas jurídicas vinculadas o relacionadas con el contratante.
13	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. En relación con este último, el contratista será el directo responsable de todas y cada una de las eventuales obligaciones laborales, civiles y en general de cualquier índole que se deriven del personal utilizado para la ejecución del contrato.
14	Cuales quiera que se derive de las obligaciones o por solicitud de la SDIS, o la Interventoría. Y las demás que resulten y sean necesarias para el buen desarrollo de la ejecución del contrato del operador.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá al día 26 de abril de 2025.

POR LA FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	**POR EL CONTRATISTA**
OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA CC. 19.296.175 de Bogotá Representante legal	**JUAN FELIPE MARIN CALA** C.C. **Nº** 1.103.364.728 de Ocamonte (Santander) Cargo: FACILITADOR

Powered by CamScanner